CONTRATO N°...90/2018

CONTRATACION DIRECTA N° 16/2018 "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE LOS CUADROS TARIFARIOS Y TARIFAS A SER APLICADAS PARA LA PRESTACION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AREA METROPOLITANA DE ASUNCION" ID N° 354.501.-

En la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los..19...días del mes de..Diciembre de 2018, entre la **Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay**, con **RUC 80024191-6**, con domicilio legal en la calle José Berges 516 c/San José, de la ciudad de Asunción,Tel.N°225-001/3, representada para este acto por el **Ing. Natalicio Esteban Chase Acosta,** con Cédula de Identidad N° 721.270, en su carácter de Presidente del Directorio, denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, el **Sr. Manuel Stark Robledo,** con **RUC N° 742999-1,** con domicilio en Avda. Futsal 88 N°1330, de la Ciudad de Asunción, Tel: 0981-173-073, con Cédula de Identidad N° 742.999, denominada en adelante el **CONSULTOR**, denominadas en conjunto **LAS PARTES,** e individualmente, **PARTE**, convienen en celebrar el presente Contrato, la cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

EL CONSULTOR por el presente Contrato se obliga a realizar los servicios de **"CONTRATACION DIRECTA N° 16/2018 "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE LOS CUADROS TARIFARIOS Y TARIFAS A SER APLICADAS PARA LA PRESTACION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AREA METROPOLITANA DE ASUNCION"**, de acuerdo a los Términos de Referencia y las Normas aplicables para este tipo de Servicios.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integrante del contrato son los siguientes:

(a) El Contrato;

(b) El pliego de bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La Propuesta Técnica y Económica del CONSULTOR y demás documentos remitidos por el mismo, debidamente firmados;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) El Seguro de Caución de Desempeño Profesional 10% del Monto Total del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA N° 16/2018 "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE LOS CUADROS TARIFARIOS Y TARIFAS A SER APLICADAS PARA LA PRESTACION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AREA METROPOLITANA DE ASUNCION" convocado por ESSAP S.A., y adjudicada en **Acta N° 1142/2018 - Resolución N° 4** de fecha 12 de diciembre de 2018.-

4. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE

LA CONTRATANTE pondrá a disposición del CONSULTOR todas las documentaciones y comprobantes requeridos por el mismo para realizar los trabajos contratados y designar una contraparte para la ejecución del servicio requerido.-

RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

EL CONSULTOR se abocará a realizar los servicios contratados, en forma tal que sus servicios se presenten dentro del plazo contractual.-

EL CONSULTOR asumirá la responsabilidad por todos los trabajos, expresados en los documentos del presente Contrato y en caso de faltar a ellos incurrirá en causal de rescisión del Contrato.-

5. RELACION ENTRE LAS PARTES

LA CONTRATANTE para la ejecución de este Contrato, designará a su representante, quien tendrá a su cargo todas las cuestiones relacionadas con la administración del presente contrato, que será la Presidencia del Directorio.-

LA CONTRATANTE, designará un supervisor como contraparte para el seguimiento de la ejecución de los servicios consultoria, quien deberá certificar los servicios prestados.

LA CONTRATANTE, en el sitio de los servicios, concederá todo cuanto se relacione con la ejecución de Contrato y decidirá cualquier cuestión que surja con el CONSULTOR acerca de la calidad y aceptabilidad de los servicios, de la forma de llevarse a cabo, y cualquier cuestión que pueda surgir en el curso del plazo contractual, de acuerdo con los términos de este Contrato.

Todas las directivas y comunicaciones con la CONTRATANTE y EL CONSULTOR se harán exclusivamente por escrito. Las comunicaciones verbales no tienen valor con respecto a este contrato.

Abg. Mario A. Pereira
Asesor Jurídico Adjunto
ESSAP S.A.

6. DOCUMENTOS E INFORMACIONES PARA EL CONSULTOR

LA CONTRATANTE entregará en tiempo oportuno la documentación, la información y todos aquellos datos o antecedentes que requiera el CONSULTOR para el cumplimiento del Contrato. Los documentos, informes y antecedentes de cualquier naturaleza que procedan de la CONTRATANTE o fuesen producidos por el CONSULTOR, son para este de carácter reservado y como tales, vedado su conocimiento para terceros, sin previa autorización de LA CONTRATANTE. Todo trabajo realizado e informes emitidos por el CONSULTOR, de acuerdo al presente contrato, deberán ser entregados en cada oportunidad a dicha oficina de la CONTRATANTE, e impresos y medios magnéticos. Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el CONSULTOR para la CONTRATANTE en virtud de este Contrato serán de propiedad de la CONTRATANTE.

7. DEL PERSONAL DEL CONSULTOR

LAS PARTES convienen que las personas que se indican en la propuesta técnica y sus experiencias respectivas son esenciales para la prestación de los servicios materia de este Contrato. En consecuencia, EL CONSULTOR se compromete a que dichas personas estarán disponibles durante toda la duración de los servicios a que este contrato da origen, en la medida que su participación sea considerada necesaria y sobre la base de indicación expresa por parte de LA CONTRATANTE.

En el supuesto caso que cualquiera de dichas personas dejare de prestar servicios para EL CONSULTOR se ausentare del trabajo por razones personales, incluyendo las de enfermedad, accidente o cualquier otra circunstancia debidamente justificada y que estuviere fuera del control del CONSULTOR a solo pedido de LA CONTRATANTE, el CONSULTOR deberá inmediatamente reemplazar dicha persona con otra de conocimiento y experiencia comprobables y que sea aceptable para la CONTRATANTE. Asimismo, si LA CONTRATANTE estuviere disconforme, ya sea por su desempeño o cualquier otra razón, con cualquier persona que estuviere prestando servicios como resultado de este Contrato, EL CONSULTOR, si es que LA CONTRATANTE con su discreción así se lo solicita, deberá reemplazar dicha persona con otra de conocimiento y experiencia similares tan pronto como le sea posible.-

8. DE LOS EQUIPOS INFORMATICOS INSUMOS E INSTALACIONES.

LA CONTRATANTE proveerá a EL CONSULTOR de un espacio físico para la realización de los trabajos dentro de la empresa. EL CONSULTOR deberá contar con equipos informáticos, de fotocopias, impresión e insumos propios.

9. IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a de la Ley N° 2051)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 354.501.**

10. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El Plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

11. PRECIO TOTAL A PAGAR (Art. 37 c de la Ley N° 2051).

Los precios cotizados en la oferta comprenden todos los gastos del CONSULTOR para la ejecución de los trabajos, objeto del presente Contrato. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del CONSULTOR, así como los imprevistos, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato. También queda aclarado que, bajo ningún concepto, habrá sobreprecio en el costo del servicio del CONSULTOR.-

Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el valor de los servicios contratados, determinado sobre la base de la oferta del CONSULTOR asciende a un monto total de **Guaraníes ciento cincuenta millones (Gs. 150.000.000)**, Tributo, tasas y o impuestos incluidos.-

12. FORMA DE PAGO.

EL Pago se realizara en la **Cuenta Corriente N° 000419934** del **Banco Itau** a nombre del consultor. Y es obligación del mismo, comunicar por escrito a la Convocante cualquier cambio de cuenta que realice.

Porcentaje (%) del Contrato	CONDICIONES DE PAGO
40%	CON LA PRESENTACIÓN DEL CRONOGRAMA DE TRABAJO DEFINITIVO ACORDADO CON LA ESSAP S.A.
30%	A LA ENTREGA DEL INFORME DEL PRIMER AVANCE
30%	A LA PRESENTACION DEL INFORME FINAL

13. FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g, Ley N° 2051).

EL CONSULTOR, deberá presentar, un Seguro de Responsabilidad Profesional, el cual será emitido por un Banco de plaza o una Empresa de Seguros a favor de la Contratante y deberá cubrir una suma igual al 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato, cuya vigencia será la misma del presente contrato. En caso de incumplimiento del presente Contrato LA CONTRATANTE hará efectivo dicho Seguro.-

LA CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar Pólizas de Seguro que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fuesen satisfactorios.-

Abg. Mauro A. Pereira
Asesor Jurídico Adjunto
ESSAP S.A.

/dv

El Seguro de Responsabilidad Profesional deberá presentarse dentro de los 10 (diez) días calendarios desde la fecha del contrato.-
El Seguro de Responsabilidad Profesional será devuelto dentro de los 30 (treinta) días calendarios, siguientes a la conclusión de los servicios y a la aceptación del mismo.-

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales del Contrato.

15. ANULACION DE LA ADJUDICACION POR PARTE DE LA D.N.C.P

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, si dicha nulidad afectaré al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

16. SOLUCION DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. I, Ley N° 2051)

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las partes someterán el arbitraje ante un Tribunal arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrales, las Partes establecen la competencia de los Tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

CONSULTOR	ESSAP S.A.
Sr. Manuel Stark Robledo	**Ing. Natalicio Esteban Chase Acosta** *Presidente del Directorio*

Abg. Mariela Pereira
Asesor Jurídico Adjunto
ESSAP S.A.